

## REGLAMENTO DE CRÉDINMEDIATO

### CONDICIONES GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA FINANCIERA, por medio del presente documento, se permite informar los términos y condiciones de conformidad con los cuales se prestarán los servicios contratados por el Cliente, respecto del producto denominado "Crédinmediato".

### CARACTERISTICAS

- Disponibilidad de hasta el 50% del salario.
- Aprobación en 30 minutos.
- La cuota mensual y la tasa de interés serán fijas durante la vigencia del crédito.
- Débito automático, amortizado en cuotas mensuales.
- Monto mínimo \$200.000
- Plazo: hasta 6 meses.

Este crédito es exclusivo de clientes con Cuenta de Nómina en Financiera Juriscoop. Actúa como un anticipo de nómina, a través del cual en tan solo 30 minutos puede disponer de una facilidad de crédito equivalente al 50% de su salario.

Es destinado únicamente a personas naturales, sujeto aprobación de LA FINANCIERA, pagadero en cuotas mensuales y para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios, cuyo destino es de libre elección por EL CLIENTE.

**MONTO DEL CRÉDITO.** El monto del crédito corresponderá a la suma aprobada por LA FINANCIERA de conformidad con sus políticas de crédito vigentes.

**PLAZO:** El plazo mínimo será el que informe LA FINANCIERA previo estudio de la solicitud de EL CLIENTE, de conformidad con sus políticas de crédito vigentes.

**ESTADO DE CUENTA:** LA FINANCIERA generará mensualmente y pondrá a disposición a través de los canales que para tal fin disponga LA FINANCIERA el estado de cuenta del período de facturación respectivo. EL CLIENTE también podrá acceder a la información sobre el estado de sus productos y/o servicios en cualquier oficina de la red de LA FINANCIERA, servicio que podrá tener costo y en este evento será informado por LA FINANCIERA en [www.financierajuriscoop.com.co](http://www.financierajuriscoop.com.co), o en cualquier otro canal o medio que para tal fin establezca LA FINANCIERA.

**MORA:** La mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE faculta a LA FINANCIERA para que exija el pago de la totalidad de las obligaciones pendientes a cargo de EL CLIENTE. LA FINANCIERA en atención a sus políticas de riesgo de crédito podrá por la mora en las cuotas del crédito generar el bloqueo de todos los productos de los que sea titular EL CLIENTE.

**APLICACIÓN DE PAGOS:** Los pagos que realice el CLIENTE al crédito, serán aplicados por LA FINANCIERA, en los términos previstos en la normatividad vigente, aplicable para la materia.

**COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** Los gastos que se puedan derivar del cobro prejudicial o judicial serán a cargo de EL CLIENTE, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento general.

**GASTOS ADICIONALES:** El CLIENTE deberá asumir el valor de total de estudio de crédito, de acuerdo con los requisitos establecidos en la carta de condiciones de crédito y en la página web de LA FINANCIERA [www.financierajuriscoop.com.co](http://www.financierajuriscoop.com.co).

**COMPENSACIÓN DE DEUDAS:** EL CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA para acreditar o debitar de su cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta, o depósito a su nombre, o de cualquier otro derecho a su favor, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con LA FINANCIERA.

**DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL REGLAMENTO:** La duración del vínculo que aquí se regula, será la misma de la vigencia del crédito. LA FINANCIERA podrá dar por terminado el contrato entre otras causales en el evento en que no sea posible verificar la información suministrada por EL CLIENTE o cuando éste no cumpla con la obligación de actualizar anualmente sus datos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando LA FINANCIERA decida dar por terminado el vínculo aquí regulado, por razones objetivas y razonables, avisará a EL CLIENTE mediante comunicación dirigida a la última dirección y/o correo electrónico registrado. En este evento, el vínculo se entenderá terminado pasados quince (15) días hábiles contados a partir del envío de la comunicación respectiva.

Vale la pena aclarar, que en el caso en el que LA FINANCIERA termine unilateralmente el vínculo derivado del presente reglamento por razones objetivas y razonables, no se producirán cambios en las condiciones inicialmente pactadas, respecto del valor de la cuota y el número de cuotas, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 1555 de 2015, excepto cuando EL CLIENTE, resulte vinculado en listas restrictivas, lo cual se considerara como incumplimiento a las obligaciones a cargo de este último.

**ACELERACIÓN DEL PLAZO.** Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, LA FINANCIERA podrá dar por vencido el plazo y acelerar el pago total de la obligación.

**SEGURO DE VIDA DE DEUDOR:** Conforme a la política de crédito vigente al momento de la aprobación o cualquier cambio en esta, LA FINANCIERA se reserva el derecho de exigir la constitución de un seguro de vida deudor, sobre el saldo de la deuda del crédito con amparo de muerte y anexo de incapacidad total y permanente, que podrá ser contratada con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada o con la póliza colectiva de LA FINANCIERA, con cobro de la prima de seguros, con cargo al producto, obligándose EL CLIENTE a designar a LA FINANCIERA, como beneficiario oneroso mediante el respectivo endoso, previo a la activación del cupo de crédito (o en las renovaciones de la póliza inicial), o conservando el derecho de presentarla en cualquier momento, obligándose LA FINANCIERA a aceptarla siempre y cuando cumpla con los requisitos de endoso señalados en la página web de LA FINANCIERA

www.financierajuriscoop.com.co En caso de no realizar el endoso, de hacerlo en forma inoportuna o de realizarlo sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA FINANCIERA, EL CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA para incluirlo en la póliza colectiva vigente al momento

de la inclusión, realizar el cobro de la prima con cargo al producto, sin que exista obligación de devolución de la prima por coberturas otorgadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las condiciones de la póliza colectiva podrán ser modificadas en forma periódica acorde a la licitación ordenada por ley, y para tal efecto LA FINANCIERA notificará en forma previa el cambio de las condiciones del seguro tomado por cuenta del deudor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la prima de la póliza de seguro de vida deudor colectiva contratada por LA FINANCIERA, se causará únicamente por la existencia de saldo a capital y se informará en el respectivo extracto.

**ASISTENCIAS:** EL CLIENTE y su familia podrá disfrutar de un paquete de 16 asistencias gratuitas que podrá usar durante la vigencia de su crédito, este servicio de asistencias está a cargo de nuestro aliado “La Aseguradora”, compañía que prestará el servicio cada vez que sea requerido hacer uso y de acuerdo con los términos y condiciones de esta. A través de la página web [www.financierajuriscoop.com.co](http://www.financierajuriscoop.com.co) podrán ser consultado el paquete de asistencias.

**CONDICIONES ADICIONALES. LA FINANCIERA** podrá fijar condiciones adicionales para cada crédito, según el estudio de la solicitud correspondiente, las cuales deberán ser informadas a EL CLIENTE y aceptadas por él previamente al desembolso del crédito.

**VALOR DE CUOTA.** Durante el plazo acordado, la cuota mensual será fija y estará compuesta por el capital e intereses remuneratorios. Adicionalmente, EL CLIENTE pagará mensualmente las primas de seguro causadas y de ser procedente los intereses moratorios.

**TASA DE INTERÉS.** Esta línea de crédito maneja, en términos generales, una tasa de interés remuneratorio fija. La tasa de interés remuneratoria corresponderá a la tasa publicada por LA FINANCIERA al momento del desembolso.

Las tasas y tarifas son publicadas y pueden ser consultadas en la página web de LA FINANCIERA [www.financierajuriscoop.com.co](http://www.financierajuriscoop.com.co) o en las carteleras en la red de oficinas y se reflejan en el extracto mensual.